



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté Córdoba, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ACCION POPULAR
Radicado	23-162-31-03-002-2021-00187-00
Demandante	-. OSWALDO JULIO MENDOZA VILLERA -. ERIKA CASTAÑO MARTÍNEZ -. FELIBERTO SEGUNDO SÁENZ SIERRA
Demandado	SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS – SURTIGAS S.A. E.S.P

Estando el despacho en el estudio del presente proceso se encuentra que, el día 12 de julio de 2022 fue suspendida la audiencia de pacto de cumplimiento que se llevaba a cabo dentro del trámite de la presente acción, en ocasión a que en el desarrollo de dicha diligencia se advirtió que estaba pendiente por resolver un recurso de reposición contra el auto de fecha 27 de abril de 2022 interpuesto por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS, en vista de que dicho recurso fue resuelto en audiencia y que se ordenó correr traslado de la demanda a la parte recurrente, quienes el día 27 de julio de 2022 presentaron contestación de la demanda.

En razón de lo anterior corresponde de esta manera, fijar fecha y hora para realizar audiencia de pacto de cumplimiento que había sido suspendida, toda vez que, se encuentra agotado todo el tramite preliminar, en vista de que la entidad también vinculada a esta causa MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO, CORDOBA, presento contestación de la demanda el día 29 de junio de 2022.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día 21 de noviembre de 2022, a las 9:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia de pacto de cumplimiento. Dicha diligencia **SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL** a través de la plataforma lifesize u otra de ser necesario. Por secretaría, enviar con anticipación el link de la audiencia a las partes.

SEGUNDO: TENER y RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho MARCO ANDRÉS MENDOZA BARBOSA, identificado con cedula de

ciudadanía N° 80.153.491 y T.P 140.143 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la a Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

TERCERO: TENER y RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho JAVIER GREGORIO FUENTES CARABALLO, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 78.732.107 y T.P. N° 122.316 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial del MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO, CORDOBA.

CUARTO: ADVIÉRTASE a las partes que la asistencia a la audiencia es **OBLIGATORIA.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA